

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2013KO
URTARRILAREN 18AN EGINDAKO BILKURAREN
AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Ilmo. Sr. D. Miguel Garnica Azofra *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D.^a Leticia Comerón Refojos *andrea*

D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna*

D.^a Marian Castellanos Sánchez *andrea*

D.^a Encina Serrano Iglesias *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Manuel Uriarte Azcárraga *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 18 de enero de 2013, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Teniente de Alcalde, Don Miguel Garnica Azofra, en ausencia del titular, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Manuel Uriarte Azcárraga, que da fe del acto.

No asisten el Sr. Alcalde y las Sras. Garmendia Tellería y Domaica Goñi (PP), que justifican su ausencia.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2013ko urtarrilaren 18an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Alkate zereginetan diharduen Alkateordea, Miguel Garnica Azofra jauna, batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Manuel Uriarte Azcárraga jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez dira bertan izan Alkate jauna, Garmendia Tellería eta Domaica Goñi andreak (PP), zeinek agertu ezina azaldu baitute.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **11 de enero de 2013, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 2

Número de Expediente: 2012/CONAEI0291

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE REDACCIÓN DEL CATÁLOGO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ZONA ENSANCHE

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de noviembre de 2012, se aprobó el expediente de contratación de REDACCIÓN DEL CATÁLOGO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ZONA ENSANCHE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 60.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **VICTORINO PALACIOS MENDOZA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. un precio de 59.895 euros, IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **FUNDACION ZAIN FUNDAZIOA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 59.108,50 euros, IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **DE LA FUENTE ARANA, ANDER**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 59.834,50 euros, IVA incluido.

La mesa de contratación, con fecha 26 de diciembre de 2012, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **FUNDACION ZAIN FUNDAZIOA**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1º.- FUNDACIÓN ZAIN FUNDAZIOA

2º.- D. ANDER DE LA FUENTE ARANA

3º.- D. VICTORINO PALACIOS MENDOZA

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **REDACCIÓN DEL CATÁLOGO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ZONA ENSANCHE** a la empresa **FUNDACION ZAIN FUNDAZIOA** con C.I.F. G-01486182, en la cantidad de **59.108,50 euros, IVA incluido**, con un plazo de ejecución de CUATRO MESES a contar desde su formalización, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **2.442,50 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2013

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 3

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO LABASTIDA Nº 8.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 4

ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL IDENTIFICADA COMO PASEO DE ESKIBEL Nº 11.

ASUNTO RESERVADO.

Nº 5

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO AVDA. REINA SOFÍA Nº 1.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 6

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE MARITURRI Nº 12.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 7

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO JERÓNIMO ROURE Nº 22.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 8

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PRECIO TASADO
IDENTIFICADA COMO RÍO ZAIA, Nº 4.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 9

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN LA MANZANA 134, LETRA E, NÚMERO 23, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR” DE VITORIA-GASTEIZ

ASUNTO RESERVADO.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 10

Número de Expediente: 2012/CONSOC0046

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARCABICICLETAS EN LA CIUDAD DE VITORIA -GASTEIZ (CAMPAÑA 2012)

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 21 de septiembre de 2012, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARCABICICLETAS EN LA CIUDAD DE VITORIA -GASTEIZ (CAMPAÑA 2012).

El presupuesto aprobado al efecto fue de 99.919,60 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de DOS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **MOYCOSA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 421 unidades de aparcabicicletas al precio unitario de 188,76 euros IVA incluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **PROSEÑAL SLU**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 480 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,60 euros IVA incluido.
- **Plica Número 3** Suscrita por **API MOVILIDAD, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 511 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,60 euros IVA incluido
- **Plica Número 4** Suscrita por **URBABIL 2000, S.L. BARRIO UGARTE**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones Ofrece 853 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,60 euros IVA incluido
- **Plica Número 5** Suscrita por **BAUXITA MADRID´11 INSTALACIONES Y MONTAJES SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 565 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,42 euros IVA incluido.
- **Plica Número 6** Suscrita por **MARIO A. ADAN CEBALLOS EUSKO GARDEN**, no se procede a la lectura de su proposición por

incumplimiento del artículo 57.1 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

- **Plica Número 7** Suscrita por **SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, SL (SEMOAN)**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 421 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 61.119,01 euros IVA incluido
- **Plica Número 8** Suscrita por **SARRIKO OBRAS Y SERVICIOS SL**, no se procede a la lectura de su proposición por incumplimiento del artículo 57.1 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.
- **Plica Número 9** Suscrita por **YOR, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 505 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,60 euros IVA incluido
- **Plica Número 10** Suscrita por **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 524 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,60 euros IVA incluido
- **Plica Número 11** Suscrita por **COPALSA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 552 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 99.919,60 euros IVA incluido
- **Plica Número 12** Suscrita por **CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS CASAMORE SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 421 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 79.925,69 euros IVA incluido
- **Plica Número 13** Suscrita por **OBRAS Y SERVICIOS GEO SLU**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 421 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 71.932,12 euros IVA incluido
- **Plica Número 14** Suscrita por **CASDIBOCA, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 421 unidades de aparcabicicletas por un precio total de 75.928,90 euros IVA incluido

La mesa de contratación, con fecha 2 de enero de 2013, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **URBABIL 2000, S.L. BARRIO UGARTE**.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARCABICICLETAS EN LA CIUDAD DE VITORIA - GASTEIZ (CAMPAÑA 2012)** a la empresa **URBABIL 2000, S.L. BARRIO UGARTE** con C.I.F. B-95110342, en la cantidad de 99.919,60 euros, IVA incluido, con un plazo de entrega de , en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **4.128,90 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de **139,67 euros** en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-19-0018243792 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.4.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2013

Por delegación de firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO URBANO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Nº 11

Nº Expediente: 2012/CONSPE0041

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.I.C. EN REPRESENTACION DE SERKONTEN SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS S. A., FRENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y CAMBIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de septiembre de 2012, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y CAMBIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Llevado a cabo el procedimiento de selección del contratista, tuvo lugar la adjudicación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2012.

La mencionada adjudicación fue notificada a todos los licitadores con fecha 14 de diciembre de 2012.

Por D. J.I.C., en nombre y representación de la empresa SERKONTEN SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS S. A., con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 21 de diciembre de 2012 - nº de documento 218624-, se interpone recurso especial en materia de contratación frente a la citada adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- | -

Improcedencia de la interposición del recurso especial en materia de contratación

En el supuesto que nos ocupa, al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, resulta improcedente la interposición del recurso especial en materia de contratación.

El art. 40.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), establece:

“ Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contrato que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a).- *Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.*

b).- *Contrato de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros y...*

El contrato objeto del recurso es un contrato mixto, de suministro y servicios, cuyo valor estimado es de 82.800 euros. El mencionado importe es inferior al establecido como umbral para los contratos sujetos a regulación armonizada en los arts. 15.1. b. y 16.1.b. del TRLCSP - 200.000 euros a partir de 1 de enero de 2012 conforme a la Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre.

Admisión como recurso de reposición

En aplicación del principio antiformalista que inspira el procedimiento administrativo, el escrito presentado por el interesado debe ser considerado como RECURSO DE REPOSICIÓN, único que con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo puede interponerse contra el acto recurrido.

En este sentido el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que *“ el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter.*

- II -

No suspensión de los efectos del acto recurrido

Conforme al artículo 111.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre: *“ la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.*

Tal como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la adjudicación impugnada no es un acto susceptible del recurso especial en materia de contratación, de modo que carece de aplicación la previsión del artículo 45 del TRLCSP que señala *“una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.”.*

- III -

Adjudicación conforme a las prescripciones de los Pliegos que rigen el contrato.

La cuestión de fondo planteada en el recurso, hace referencia a una supuesta vulneración de los requisitos del Pliego de prescripciones técnicas por parte de la empresa adjudicataria del contrato. En concreto, se alega que la empresa EUROSERVHI, incumple el requisito de que el contenido de los contenedores no sea inferior a 36 litros (exigencia del art. III del PCT).

En acreditación de la anterior afirmación, la recurrente presenta el documento nº 3 que acompaña al recurso, que resulta ser un folleto publicitario de productos ofertados en el mercado por la empresa EUROSERVHI.

Si bien es cierto que en de dicha publicidad aparecen unos contenedores modelo Higiénicos Eurofem, con una capacidad de 30 litros, dichos productos no se corresponden con los ofertados por EUROSERVHI en el proceso de licitación que nos ocupa.

Del examen de la plica presentada por la empresa adjudicataria, se desprende sin lugar a dudas, que las características técnicas de los suministros ofrecidos se adecuan plenamente a las condiciones exigidas en los pliegos.

En base a lo expuesto, queda sin fundamento el recurso interpuesto por SERKONTEN frente al Acuerdo que aprueba la Adjudicación del contrato de Suministro, conservación y cambio de contenedores higiénicos en edificios municipales, procediendo en consecuencia su desestimación.

Vistos los artículos 42, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vista la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, y el Decreto de Delegación de Competencias de 13 de junio de 2011, la Concejala –Delegada del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. J.I.C. en nombre y representación de SERKONTEN SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS S. A., contra el Acuerdo de Adjudicación del “Contrato de suministro, conservación y cambio de contenedores higiénicos en edificios municipales”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de diciembre de 2012, al acomodarse dicho acuerdo plenamente a las prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 10 de diciembre de 2012.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 12

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO DE PROTECCIÓN
JURISDICCIONAL Nº 4/13.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 13

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 329/12.**

ASUNTO RESERVADO.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

...//...

Nº 1

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ARMENTIA 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ. JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ARMENTIA 3

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la solicitud formulada con fecha 10 de julio de 2011 por la representación de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Armentia 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz sobre la aprobación del Proyecto de Reparcelación de dicho ámbito.

Resultando que la Revisión del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece las condiciones de desarrollo de la Unidad de Ejecución Armentia 3 a través de su correspondiente ficha de ámbito.

Resultando que el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Armentia 3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 23 de noviembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Territorio histórico de Álava de 19 de diciembre de 2007, tiene por objeto constituirse en el instrumento urbanístico que determina la ordenación de sus terrenos concluyendo con ello el sistema de planeamiento establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, como paso previo e indispensable para su posterior ejecución urbanizadora y edificatoria.

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de noviembre de 2009 aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Armentia 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, siendo publicado este acuerdo con fecha 22 de enero de 2010 en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 8.

Resultando que se ha aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 2 de abril de 2012 la aprobación definitiva de la primera modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Armentia 3 así como la primera modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del mismo ámbito por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de abril de 2012.

Resultando que según se hace constar en el certificado emitido con fecha 10 de julio de 2012 por el Secretario de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Armentia 3 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, la Asamblea de la Junta de Concertación citada con fecha 9 de julio de 2012 acuerda aprobar el contenido del Proyecto de Reparcelación una vez finalizado el periodo de información pública sin que se haya formulado alegación alguna.

Resultando que con fecha 30 de agosto de 2013 se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo favorable a la aprobación municipal del Proyecto de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Reparcelación con la incorporación de las siguientes condiciones a incluir en el acuerdo de aprobación:

1.- Con carácter previo a la diligencia del proyecto de reparcelación a efectos de su inscripción registral, deberá efectuarse el ingreso de la cantidad de ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (89.154,49 €) en concepto de indemnización sustitutoria por los aprovechamientos urbanísticos que corresponderían a esta administración municipal en el ámbito identificado como Unidad de Ejecución Armentia 3 del PGOU de Vitoria-Gasteiz. Este ingreso deberá realizarse en la Tesorería Municipal y con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, aportando al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística copia de la carta de pago.

2.- Una vez diligenciado el proyecto de reparcelación, deberán efectuarse los trámites oportunos con el fin de asignar a cada parcela de resultado la pertinente referencia catastral.

3.- Una vez inscrito el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento la copia diligenciada por aquel organismo a fin de tomar razón del documento.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2013 ha aprobado la suscripción del Convenio entre este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Junta Administrativa de Armentia para determinar el destino del aprovechamiento urbanístico o de la indemnización sustitutiva que pudieran derivar de la ejecución y desarrollo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 3 de Armentia, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de Convenio.

Considerando que se entiende por reparcelación la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de ejecución para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda, tal y como se exponen el artículo 2.03.06 del Plan General vigente que regula la definición, objeto y tramitación de la Reparcelación en los Instrumentos de Gestión y en el artículo 3.02.16 del mismo Plan General.

Considerando que los artículos 163 y 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan la naturaleza jurídica, funciones y fines de la junta de concertación y el proyecto de reparcelación.

Considerando que el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula en su Capítulo Segundo el Régimen de las Reparcelaciones y dispone en su artículo 10 que los proyectos de reparcelación previstos en la Ley 2/2006 se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos 11 y 12.

Considerando que el citado Reglamento de Gestión Urbanística en su Título III "Reparcelación", artículos 71 a 130, establece las normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general y abreviado y efectos de la misma.

Considerando que será preciso tener en cuenta el Real Decreto 1.093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Armentia 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, aprobado ya por la Asamblea de la Junta de Concertación de dicho ámbito con fecha 9 de julio de 2012 y cuyo contenido consta en el documento que se adjunta en el expediente.

2º.- Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1.093/1997 para su posterior inscripción registral.

3º.- Requerir a la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Armentia 3 para que atienda al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Con carácter previo a la diligencia del proyecto de reparcelación a efectos de su inscripción registral, deberá efectuarse el ingreso de la cantidad de ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (89.154,49 €) en concepto de indemnización sustitutoria por los aprovechamientos urbanísticos que corresponderían a esta administración municipal en el ámbito identificado como Unidad de Ejecución Armentia 3 del PGOU de Vitoria-Gasteiz. Este ingreso deberá realizarse en la Tesorería Municipal y con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, aportando al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística copia de la carta de pago.

2.- Una vez diligenciado el proyecto de reparcelación, deberán efectuarse los trámites oportunos con el fin de asignar a cada parcela de resultado la pertinente referencia catastral.

3.- Una vez inscrito el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento la copia diligenciada por aquel organismo a fin de tomar razón del documento.

4º.- Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARMENTIA PARA DETERMINAR EL DESTINO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO O DE LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA QUE PUDIERAN DERIVAR DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 DE ARMENTIA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la propuesta de convenio elaborada por este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Junta Administrativa de Armentia para determinar el destino del aprovechamiento urbanístico o de la indemnización sustitutiva que pudieran derivar de la ejecución y desarrollo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 3 de Armentia.

Los Concejos, según la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, son entidades locales de carácter territorial que, con propia personalidad jurídica y capacidad de obrar, ejercen su jurisdicción en una demarcación territorial de menor extensión que la constituida por el término municipal, pero incardinados dentro de alguno de los Municipios oficialmente reconocidos.

Como tales entes locales de ámbito territorial inferior al municipal, les corresponden las potestades que las leyes señalen para su ejercicio en la esfera de las competencias que se indiquen, entre las que se encuentran “La policía de caminos rurales, montes, fuentes y de los demás bienes de uso y de servicio público propios del Concejo.” y “La administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal.”, tal y como contempla el artículo 7 de la citada Norma Foral en las letras b y c, respectivamente, de su párrafo 1.

El patrimonio de los Concejos está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan, tanto de dominio público como patrimoniales, quedando sujeta su gestión y administración a la legislación vigente en materia de Bienes de las Entidades Locales así como a la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Junta Administrativa de Armentia suscribieron, con fecha 26 de junio de 2000, un Convenio que, entre otras consideraciones, alcanzaba a la titularidad de los caminos y ribazos de la jurisdicción de esta Junta que tuviesen, a su fecha, la consideración de suelos urbanizables o suelos no urbanizables, quedando consecuentemente ajenos aquellos otros clasificados como suelo urbano.

El actual Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Vitoria-Gasteiz ha definido, para la completa ordenación urbanística de la zona este de esta entidad local menor, una Unidad de Ejecución denominada Armentia 3 y el planeamiento vigente a la suscripción del convenio de fecha 26 de junio de 2000 clasificaba los terrenos adscritos a la actual unidad de ejecución como suelo urbano.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

En consecuencia con los párrafos precedentes, los caminos existentes en la actual unidad de ejecución denominada Armentia 3 han de tenerse por ajenos al convenio suscrito entre ambas administraciones locales con fecha 26 de junio de 2000 y, respecto a ellos, ha de procederse conforme a los criterios generales.

Tanto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como el Concejo de Armentia reivindican la titularidad de los caminos públicos existentes y asimilables en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 3 de Armentia del vigente Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Vitoria-Gasteiz, que totalizan una superficie de aproximadamente 529 m².

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destina anualmente parte de su presupuesto a partidas cuyos beneficiarios directos son las Entidades Locales Menores pertenecientes al municipio de Vitoria-Gasteiz. Dichas partidas responden, entre otros, a los siguientes conceptos según el presupuesto municipal: obras en pueblos, instalación fosas sépticas en pueblos, colocación juegos infantiles en pueblos, estudio gasificación zona rural, obras a determinar en los Concejos, ejecución de caminos parcelarios,...

Atendiendo a la condición de Entidad Local de carácter territorial inferior al municipio, los Concejos deben someterse a la legislación que sobre bienes, actividades y servicios resulta de aplicación a las Entidades Locales. La gestión y administración de los bienes y derechos se han de ajustar, entre otros, a los principios de dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo, y cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público, haciéndose extensible la aplicación de estos principios a los importes obtenidos de la enajenación o transmisión de aquellos bienes o derechos, por cualquier título, y a los frutos de los mismos, y ello tanto en relación con los bienes demaniales como con los patrimoniales.

En virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, ambas partes han elaborado un Convenio de colaboración que se adjunta a este acuerdo en el que quedan definidos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo para las partes firmantes.

El Concejo de la Entidad Local Menor de Armentia, reunido en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2013 acuerda por unanimidad aprobar el texto del Convenio de la Unidad de Ejecución Armentia 3 y se faculta al Regidor Presidente de la Junta Administrativa para la suscripción y firma del mismo así como para cuantas acciones relacionadas con este Convenio fueran pertinentes y de las que se dará cuenta a ese Concejo cuando fuere oportuno.

Resultando que con fecha 17 de enero de 2013 se ha emitido informe de legalidad por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la celebración del Convenio entre este Ayuntamiento y el Concejo de Armentia.

Considerando que la formalización del presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en la Norma Foral 5/1998, de 23 de febrero, de Patrimonio del Territorio Histórico de Álava.

Considerando que la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y perfila una Junta de Gobierno Local fuerte dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva enumeradas en el artículo 127 del título X de esta Ley, adicionado por la citada Ley 57/2003.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Autorizar la suscripción del Convenio entre este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Junta Administrativa de Armentia para determinar el destino del aprovechamiento urbanístico o de la indemnización sustitutiva que pudieran derivar de la ejecución y desarrollo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 3 de Armentia, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de Convenio que se adjunta a este Acuerdo.

2º.- Proceder a la apertura del trámite de exposición al público durante el plazo de un mes para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, de forma que, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alegación alguna, quedará elevado el contenido del Convenio a definitivo.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE URBANSIMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE VITORIA-GASTEIZ

I.- En los últimos años, se viene observando que prolifera la utilización del espacio público de Vitoria-Gasteiz para la exposición y venta directa de vehículos de motor y ciclomotores, hasta el punto que es una práctica que se ha convertido en habitual. Lo dicho deriva en una problemática consistente en que determinados negocios encubiertos eluden de ese modo la legalidad vigente, y ello pasa por la ocupación del espacio público. De ahí que se vea necesaria la regulación de esta problemática a través de la ordenanza cuyo proyecto se aporta.

La utilización del dominio público para la venta de vehículos de motor y ciclomotores constituye un uso común especial, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes está sometido a licencia. Al tratarse, por lo tanto, de un uso común especial, el otorgamiento de su aprovechamiento se realizará a través del correspondiente régimen de licencia, y no constituirá, según se fundamenta en numerosa jurisprudencia, un derecho preexistente, ni conferirá un derecho indefinido a la autorización, sino que se tratará de un actividad de mera tolerancia de la Administración Pública, de manera que será ésta —en este caso el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz—, quien, valorando el interés público existente, decida otorgar la correspondiente autorización.

II.- Así las cosas, este proyecto de ordenanza se estructura en catorce artículos y una disposición final.

Como hemos dicho, el objeto de la ordenanza no es otro que la regulación de la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores en la vía pública del término municipal de Vitoria-Gasteiz. En cuanto al ámbito de aplicación, se establece una distinción entre establecimientos de venta de vehículos —a quienes se prohíbe la utilización del espacio público para exponer y/o vender los vehículos objeto de su negocio— y la venta llevada a cabo por particulares —que se sujeta a la obtención de una autorización municipal—.

Las autorizaciones se concederán para venta de vehículos con MMA igual o menor a 3.500 Kg., sólo se otorgará una por cada titular, y tendrán una validez de tres meses, prorrogable por otros tres. Además, estarán exenta del devengo de tasas.

En cuanto a la tramitación de la autorización, habrá que presentar una solicitud en el Registro Municipal, acompañado de la documentación necesaria, y si reúne los requisitos establecidos, el Departamento de Seguridad Ciudadana concederá la autorización correspondiente. Las facultades de inspección y control corresponderán al Servicio de Policía Local.

Incluye también un régimen sancionador, adecuado a las determinaciones establecidas en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del régimen local.

Por ello, en base a las competencias atribuidas al alcalde de las corporaciones locales por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2011, de delegación de competencias, y demás legislación aplicable, en el día de hoy y por medio de la presente, la Concejala-Delegada del Departamento de Seguridad Ciudadana presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el proyecto de ordenanza reguladora de la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores en el espacio público de Vitoria-Gasteiz, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Elevar al Pleno el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fin de que, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, se adopte, en su caso, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores en el espacio público de Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, 18 de enero de 2013.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 4

Número de Expediente: 2012/CONSPE0054

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA- GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 19 de octubre de 2012, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA- GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 300.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de duración es de 48 MESES. El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses, con la finalidad de reiterar las prestaciones, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentó la siguiente proposición:

- **Plica Número 1** Suscrita por **E. RENTING S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece lo siguiente:

Lote 1.- Cuatro monvolumenes compactos (sin mampara) marca FORD modelo CMAZX 2.0 TDCI TITANIUM POWERSHIFT 140 cv por un importe total mensual del renting de los 4 vehículos incluidas las tasas, impuestos y todos los gastos de 3.394,28 euros. El precio por km adicional es 0,0345 euros y el reintegro por km no consumido es 0,0110 euros.

Lote 2.- Tres monvolumenes compactos (con mampara) marca FORD modelo CMAX 2.0 TDCI TITANIUM POWERSHIFT 140 cv por un importe total mensual del renting de los 3 vehículos incluidas las tasas, impuestos y todos los gastos de 2.829,51 euros. El precio por km adicional es 0,0345 euros y el reintegro por km no consumido es 0,0110 euros.

La mesa de contratación, con fecha 16 de enero de 2013, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **E. RENTING S.L.**.

El resultado de valoración de la oferta fue el siguiente:

La empresa E. RENTING obtiene un total de 90 puntos para cada uno de los lotes.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 7 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA- GASTEIZ** a la empresa **E. RENTING S.L.** con C.I.F. B-01282490, en la cantidad total de 298.741,92 euros, IVA incluido, con un plazo de duración de 48 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **12.344,70 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de **736,97 euros** en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-19-0018243792 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas

en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.4.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2013

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

Nº de Expediente: 2010/CONPCO0003

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR CONTINENTAL PARKING, S.L., EN EL QUE SOLICITA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SANTA BÁRBARA

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de octubre de 2010, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SANTA BÁRBARA** a la empresa CONTINENTAL PARKING, SL con C.I.F. B-58161514, que se compromete a abonar al Ayuntamiento un canon anual de 1.030.000 euros, con un plazo de duración de dos años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

En el acta de inicio de la explotación del aparcamiento se estableció que la fecha de iniciación de la explotación del estacionamiento era el día 1 de diciembre de 2010, a las 00:00 horas, con lo que este contrato finaliza a las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2012.

Con fecha 26 de julio de 2012, por CONTINENTAL PARKING, S.L., se presenta un escrito en el que, una vez expuestas las causas que provocan el desequilibrio de la concesión (adjuntándose por la concesionaria un informe económico de los ejercicios 2010-2012), solicita el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato.

Por el Servicio de Contabilidad, Presupuestos y Costes, el día 20 de septiembre de 2012, se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de CONTINENTAL PARKING, S.L., de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato, la empresa concesionaria cita la apertura del parking de la Plaza de Toros como agente causante del desequilibrio económico, y al ser de propiedad municipal, considera su apertura como la actuación determinante del desequilibrio económico, solicitando la compensación correspondiente a la desviación respecto a la oferta económica presentada.

A este respecto se debe destacar lo siguiente:

1. El parking de la Plaza de Toros, como tal, forma parte del conjunto urbanístico definido por la manzana donde se encuentra, integrado por la Plaza de Toros, el parking, apartamentos tutelados, locales comerciales y pisos. Planificado en 2004, y habiéndose iniciado las obras en 2005, en 2010 estaba finalizando ya su construcción, por lo que es razonable suponer que constituye un factor a tener en cuenta, entre otros muchos, a la hora de realizar una oferta de gestión de un equipamiento como el parking de la Plaza de Santa Bárbara.

2. En el informe de actividad real presentado por la empresa, comparando los datos disponibles de los años 2011 y 2012, en el periodo enero-mayo, se observa que se produce una disminución del 6,41% en la rotación de vehículos y de un 10,36% en los ingresos generados por los mismos, e incluso del ingreso medio por vehículo superior al 4%, a pesar del aumento de tarifas del 3% aprobado por este Ayuntamiento en febrero de 2012; esto indica una disminución del tiempo medio de estancia, circunstancia que no puede ligarse de forma alguna a actuaciones municipales.

3. En cuanto a la cuenta de resultados facilitada, que contiene diciembre-2010, año 2011 entero y 2012 con información real hasta mayo y prevista hasta noviembre, se puede observar que, la situación de pérdidas existe desde el principio de la explotación. Se presentan beneficios en 2010, pero hay que tener en cuenta que corresponden al mes de diciembre, y dada la tipología del parking, es de suponer que dicho periodo obtendrá las mejores cifras en rotación del año, supuesto confirmado en 2011. En 2011 se presentan ya pérdidas de 129.418,06 euros. Dificilmente se puede señalar como causante de las pérdidas a la apertura del parking de la Plaza de Toros, cuando éste abrió sus puertas al público el 5 de diciembre de 2011, es decir, habiendo transcurrido ya la mayor parte del año 2011. Para el año 2012 se prevén pérdidas superiores ; esta circunstancia puede no resultar disonante con la actual coyuntura económica.”

Concedido trámite de audiencia al contratista, mediante resolución del Concejal Delegado del Departamento de Hacienda de fecha 19/12/2012, por CONTINENTAL PARKING, S.L., con fecha 4 de enero de 2013, se presenta un escrito en el que se ratifica en las alegaciones formuladas con fecha 23 de julio de 2012.

Con fecha 9 de enero de 2013, por la Jefa del Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, se emite el siguiente informe jurídico

Es necesario plantear cuales pueden ser las causas de desequilibrio, para poder determinar si las cuestiones planteadas por CONTINENTAL PARKING están encuadradas en algunas de ellas o no.

En materia de contratación administrativa y con carácter general, rige en la ejecución de la prestación el principio de riesgo y ventura que ha de asumir el contratista. Y así, el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público (legislación aplicable a este contrato) establece que *“la ejecución del*

contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista...”. Y la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que dispone que “El presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, quien asumirá los riesgos económicos derivados de la explotación en los términos y con el alcance establecido en la LCSP...”

Lo anterior se concreta en la obligación que asume el contratista de ejecutar el contrato por el precio que ha ofertado y ha sido aceptado por la Administración en las condiciones reguladas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que según establece el artículo 99 de la LCSP se constituyen como parte del contrato, es decir, el documento que recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato y que como expresión del principio “pacta sunt servanda”, básico de la contratación en general y de la contratación administrativa en particular, ha dado lugar a que doctrinal y jurisprudencialmente se configure a los pliegos como verdadera “ley del contrato”. La Jurisprudencia ha aplicado profusamente este principio para rechazar la mayor parte de las pretensiones indemnizatorias de los contratistas fundadas en circunstancias distintas a los supuestos tasados legalmente.

Cabe señalar que, en general, puede existir causa de desequilibrio en los siguientes casos:

a) Actuación directa de la Administración contratante “ius variandi”: Se trata de modificaciones en el servicio impuestas por la Administración titular del servicio que supongan una mayor onerosidad en la prestación (artículos 101 y 163.1 del TRLCAP y 127.1 del RS). Estas modificaciones que suponen una mayor onerosidad deben ser objeto de compensación para restablecer el equilibrio económico (artículos 163.2 y 128.3.2 del RS)

b) Actuaciones indirectas: Principio del factum principis”: Consiste en la alteración indirecta de la prestación contratada sin mediar modificación, debido a medidas administrativas generales que, aunque no modifican directamente el objeto del contrato ni lo pretenden, inciden o repercuten sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de éste. El Tribunal Supremo considera necesario para que se de el nacimiento del derecho indemnizatorio en estos casos, que ha de tratarse de medidas imperativas y de obligado cumplimiento, que reúnan las características de generalidad e imprevisibilidad y que produzcan un daño especial al contratista dando lugar (STS de 25 de abril y de 20 de diciembre de 1986).

c) Doctrina de la imprevisión o del riesgo imprevisible: Tratándose de un “riesgo imprevisible”, que produzca una alteración del equilibrio económico contractual, entra en juego la compensación al amparo de la denominada “doctrina del riesgo razonablemente imprevisible” conectada a la cláusula “Rebus Sic Stantibus” , como señala el fundamento de derecho tercero de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de 30 de abril de 1999, al decir que *“como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente*

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

las condiciones de la ejecución del mismo, de manera que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes que la que inicialmente había podido preverse, lo que permite la rescisión del contrato o, en su caso, la indemnización de ese mayor coste, que no debe ser asumido por la parte a quien el suceso o acontecimiento imprevisible ha perjudicado”

Y en este sentido el TS en su Sentencia de 26 de diciembre de 1990 establece que para que sea aplicable dicha doctrina como fórmula compensatoria, las circunstancias concurrentes, además de imprevisibles, ha de haberse producido sin culpa de los contratantes.

De lo expresado anteriormente, se extraen las causas del desequilibrio y sus efectos:

- IUS VARIANDI: Compensación por parte de la Administración.

- FACTUM PRINCIPIS: Compensación con carácter excepcional y siempre que se acredite una alteración sustancial del equilibrio económico de la concesión.

- RIESGO IMPREVISIBLE: Distribución equitativa de los costes, siempre que se acredite un verdadero quebranto de la economía de la concesión.

Una vez señaladas las posibles causas del desequilibrio y sus efectos, se debe analizar la causa que señala CONTINENTAL PARKING, S.L., como causante del desequilibrio económico alegado y que no es otra que la apertura del parking propiedad municipal sito en la Plaza de Toros.

Como se indica en el informe del Servicio de Contabilidad, Presupuestos y Costes de fecha 20/9/2012, las obras del parking de la Plaza de toros se estaban finalizando en el año 2010 por lo que es razonable suponer que constituye un factor a tener en cuenta, entre otros muchos, a la hora de realizar una oferta de gestión de un equipamiento como el parking de la Plaza de Santa Bárbara (se debe indicar por esta informante que el plazo de presentación de proposiciones para la explotación del parking de Santa Bárbara finalizó el 28/6/2010).

En el informe del Servicio de Contabilidad, Presupuestos y Costes de fecha 20/9/2012 también se indica que en el informe de actividad real presentado por la empresa, comparando los datos disponibles de los años 2011 y 2012, en el periodo enero-mayo, se observa que se produce una disminución del 6,41% en la rotación de vehículos y de un 10,36% en los ingresos generados por los mismos, e incluso del ingreso medio por vehículo superior al 4%, a pesar del aumento de tarifas del 3% aprobado por este Ayuntamiento en febrero de 2012; esto indica una disminución del tiempo medio de estancia, circunstancia que no puede ligarse de forma alguna a actuaciones municipales.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Por último, en el citado informe municipal, se indica que CONTINENTAL PARKING, en el 2011, presenta ya pérdidas de 129.418,06 euros. Dificilmente se puede señalar como causante de las pérdidas a la apertura del parking de la Plaza de Toros, cuando éste abrió sus puertas al público el 5 de diciembre de 2011, es decir, habiendo transcurrido ya la mayor parte del año 2011. Para el año 2012, CONTINENTAL PARKING prevé pérdidas superiores; esta circunstancia, señala el informe de 20/9/2012, puede no resultar disonante con la actual coyuntura económica.

En virtud de lo anterior, vistas las alegaciones de CONTINENTAL PARKING, S.L., y el Informe emitido por el Servicio de Presupuestos, Contabilidad y Costes, y teniendo en cuenta que el equilibrio económico es una fórmula excepcional (así lo expresa la STS de 9 de octubre de 1987 y en el mismo sentido la STS de 14 de marzo de 1985), a juicio de esta informante, la actual situación económica del contrato no trae causa ni viene motivada en requisitos exigidos para la aplicación del restablecimiento del equilibrio financiero concesional: “ius variandi”, “factum principis” ni “teoría del riesgo imprevisible”, con plena vigencia del principio del “riesgo y ventura” que preside la contratación administrativa, pues no se debe confundir el equilibrio económico financiero de la concesión – cuyo mantenimiento exige la Ley y la Jurisprudencia- con el equilibrio económico financiero del concesionario. Es lo que informo, salvo mejor opinión fundada en derecho. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime pertinente. En Vitoria-Gasteiz a 9 de enero de 2013. Firmado: La Jefa del Servicio de Contratación con el visto bueno del Letrado Mayor Jefe.

Visto el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado, con fecha 4 de enero de 2013, por D. A. J. V. B., en representación de la mercantil CONTINENTAL PARKING, S.L., de restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE SANTA BÁRBARA, suscrito con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 6

ASUNTO: REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE SUPERFICIES, RENTAS Y FIANZAS DE LOS LOCALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL.

ANTECEDENTES:

I.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tiene asumido como responsabilidad institucional la promoción económica local para contribuir al desarrollo de la ciudad. En esta línea, y con el objetivo de facilitar la creación y el asentamiento de nuevas empresas, al mismo tiempo que se favorece el desarrollo del espíritu emprendedor, creó los Centros Municipales de Empresas.

II.- En el segundo semestre del año 2012, el Departamento de Promoción Económica recibió para gestionar, un nuevo centro de empresas ubicado en el Casco Histórico de la ciudad (calle Las Escuelas nº 10) con 15 espacios para albergar empresas de base tecnológica de reciente creación.

III.- Tras aprobar por acuerdo plenario de 27 de julio de 2012 (BOTHA nº 103) la modificación del Reglamento que regula la organización y funcionamiento de dichos Centros Municipales de Empresa, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012 (BOTHA nº 125), se aprobó la convocatoria pública de los precitados locales, con los precios de alquiler establecidos según la superficie de cada uno de ellos.

IV.- Valorados los proyectos presentados, por Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2012, se adjudicaron las oficinas ofertadas procediéndose a su notificación a los interesados.

V.- En enero de 2013 la empresa adjudicataria de la oficina nº 15, ofertada y adjudicada con una superficie de 24,94 m², muestra su disconformidad con el precio de la misma, ya que realmente mide 19,01 m².

VI. Consecuencia de dicha reclamación, a petición del Departamento municipal de Urbanismo, la empresa encargada de la redacción del proyecto y dirección de obra de rehabilitación del edificio (Sueslan Arquitectos) con fecha 11 de enero de 2013 procede a medir de nuevo los espacios ofertados, comprobando la existencia de errores en las mediciones iniciales.

VII.- Mediante informe de 15 de enero de 2013, la Jefatura del Servicio municipal de Innovación y Promoción Económica, solicita la corrección de los errores de superficie detectados en la medición de los locales, proponiendo limitar la modificación de precios y fianzas resultantes de las nuevas mediciones, a los locales cuya nueva superficie resulte inferior a la ofertada.

VIII.- Así mismo la empresa EKOGRAMA, a la que había sido adjudicada la oficina nº 15, alegando que no se ajusta a sus necesidades de espacio, solicita el cambio a la oficina nº 10 que ha quedado vacante, lo que se informa favorablemente por la Jefatura del Servicio municipal de Innovación y Promoción Económica

Vistos los artículos 80,2 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 76 y 83 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 106 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la parte que resulte de aplicación a las Administraciones Locales, y en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre delegación de competencias, el Concejal delegado del Departamento de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Detectado, a instancia de parte, un error en las bases de la Convocatoria de oferta pública, en régimen de alquiler, de los distintos locales que componen el Centro municipal de Empresas del Casco Medieval (Las Escuelas nº 10) ya que las superficies de los locales no resultan coincidentes con las indicadas en las mismas, se acuerda proceder a su corrección aprobando las siguientes nuevas superficies:

PLANTA BAJA			
SALA		SUPERFICIE CONVOCATORIA (1)	SUPERFICIE REVISION ENERO 2013
L-1	OFICINA	24,83	22,84
L-2	OFICINA	26,34	26,74
L-3	OFICINA	33,04	36,52
L-4	OFICINA	27,77	23,83
L-5	OFICINA	42,06	42,06
L-6	OFICINA	36,82	34,86
PLANTA PRIMERA			
L-7	OFICINA	48,91	50,06
L-8	OFICINA	15,83	17,02
L-9	OFICINA	29,47	32,89
L-10	OFICINA	21,59	20,31
L-11	OFICINA	28,08	29,34
PLANTA BAJO CUBIERTA			
L-13	OFICINA	34,08	34,09
L-14	OFICINA	31,06	34,91
L-15	OFICINA	24,94	19,01

SEGUNDO.- De conformidad a las nuevas mediciones, actualizar los precios de los locales ofertados para el año 2013, limitada a aquellos cuya nueva medición resulte inferior a la indicada en la convocatoria, de conformidad al siguiente cuadro:

a) Uso Compartido o Co-trabajo:

TIPO DE LOCAL	SUPERFICIE m2	RENTA	RENTA SUBVENCIONADA	I.V.A. 21%	GASTOS COMUNES	TOTAL MES SUBVENCIONADO	FIANZA
LOCAL 5.1	14,02	59,26	29,63	6,22	57,59	93,74	118,52
LOCAL 5.2	14,02	59,26	29,63	6,22	57,59	93,74	118,52
LOCAL 5.3	14,02	59,26	29,63	6,22	57,59	93,74	118,52
LOCAL 6.1	11,62	49,11	24,55	5,15	47,73	77,43	98,23
LOCAL 6.2	11,62	49,11	24,55	5,15	47,73	77,43	98,23
LOCAL 6.3	11,62	49,11	24,55	5,15	47,73	77,43	98,23
LOCAL 7.1	12,52	52,90	26,45	5,55	51,41	83,36	105,8
LOCAL 7.2	12,52	52,90	26,45	5,55	51,41	83,36	105,8
LOCAL 7.3	12,52	52,90	26,45	5,55	51,41	83,36	105,8
LOCAL 7.4	12,52	52,90	26,45	5,55	51,41	83,36	105,8

b) Uso Individual:

TIPO DE LOCAL	SUPERFICIE m2	RENTA	RENTA SUBVENCIONADA	I.V.A. 21%	GASTOS COMUNES	TOTAL MES SUBVENCIONADO	FIANZA
LOCAL 1	22,84	96,54	48,27	10,14	93,82	152,23	193,08
LOCAL 2	26,74	113,03	56,51	11,87	109,85	178,23	226,05
LOCAL 3	36,52	154,36	77,18	16,21	150,02	243,41	308,73
LOCAL 4	23,83	100,73	50,36	10,58	97,89	158,83	201,45
LOCAL 8	17,02	71,94	35,97	7,55	69,92	113,44	143,88
LOCAL 9	32,89	139,02	69,51	14,60	135,11	219,22	278,04
LOCAL 10	20,31	85,85	42,92	9,01	83,43	135,37	171,69
LOCAL 11	29,34	124,01	62,01	13,02	120,53	195,55	248,03
LOCAL 13	34,08	144,05	72,03	15,13	140,00	227,15	288,10
LOCAL 14	34,91	147,56	73,78	15,49	143,41	232,68	295,12
LOCAL 15	19,01	80,35	40,18	8,44	78,09	126,70	160,70

TERCERO.- Hacer publica la nueva relación de precios aprobada, exponiéndola en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal, para general conocimiento.

CUARTO.- Autorizar el cambio de oficina solicitado por la empresa EKOGRAMA, S.C. adjudicándole la Oficina nº 10, en los precios aprobados para el año 2013, para su destino a Consultoría del sector de medio ambiente y turismo

QUINTO.- Notificar a los adjudicatarios el contenido del presente acuerdo, requiriéndole para que en el plazo máximo de 15 días a contar desde dicha notificación deposite la cantidad de dos mensualidades de renta, en concepto de fianza mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería y personarse en el Departamento de Promoción Económica, sito en la calle Olaguibel nº 4, a efectos de presentar el justificante de la nueva fianza y proceder a la firma del contrato. Haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra el pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES

Nº 7

Número de Expediente: 2011/CONASP0110

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS CÍVICOS PERIODO 2011-2013.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de abril de 2011, se aprobó el expediente de contratación de **SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS CÍVICOS PERIODO 2011-2013.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 3.427.243,98 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución es desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2013.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el ABIERTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **22 de julio de 2011 tuvo lugar la adjudicación de los lotes 1 y 3 del contrato** a la empresa **LUDOLAND, S.L.** con C.I.F. B-01159482, en la cantidad en la cantidad de 1.491.784,54 euros (IVA incluido), y en la misma fecha se adjudicaron **los LOTES 2 y 4** a la empresa **PRISMAGLOBAL SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.**, con CIF B-01284983, en la cantidad de 1.921.299,42 euros (IVA incluido), en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada por las empresas en su día, llevándose a cabo la formalización de los contratos con los adjudicatarios, en fecha 3 de agosto de 2011, todo ello por el importe de adjudicación señalado para cada una de las empresas adjudicatarias y por un periodo de duración desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Centros Cívicos del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes, de 21 de diciembre de 2012, se propone que tras haberse cumplimentado el trámite de audiencia con ambas empresas adjudicatarias del contrato, se lleve a cabo una reducción del 8 % para ambos contratos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2013, y motivada la necesidad de reducción de los citados contratos en que:

“Debido a la importante reducción en la recaudación de impuestos por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se produce una reducción en el crédito presupuestario disponible para 2013 lo que obliga, por razones de interés público y reajuste presupuestario en las cuentas municipales, a una revisión y modificación a la baja de contratos de prestación de servicios actuales, siguiendo la legislación vigente.”

Se fundamenta por tanto la necesidad de modificación de los citados contratos a la baja, por razones de austeridad derivadas de la crisis económica.

El citado informe del Jefe de Servicio de Centros Cívicos de 21 de diciembre de 2012, por todo lo expuesto acaba proponiendo:

“ Iniciar los trámites del expediente de modificación del contrato de Servicios de ocio y Tiempo Libre con las empresas LUDOLAND Y PRISMA en los siguientes términos:

- *Reducción de 40.000 € en el contrato con LUDOLAND de enero a agosto de 2013. Lo que supone pasar de un importe de 501.470€ a 461.470 €, o sea, una reducción del 8%. Esta reducción afectará a gastos de funcionamiento para materiales y actividades.*
- *Reducción de 51.210 € en el contrato con PRISMA de enero a agosto de 2013. Lo que supone pasar de un importe de 640.117 € a 588.907 €, o sea, una reducción del 8%. Esta reducción afectará a gastos de funcionamiento para materiales y actividades.”*

Todo lo anterior se motiva **por razones de interés público y para atender causas imprevistas** del contrato, como son las relacionadas anteriormente, extremos que señala el **artículo 202 de la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como necesarios para llevar a cabo una eventual modificación de los contratos.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la competencia para la modificación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En cuanto al procedimiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 202, 203 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 43 a 47 de la Orden de 8 de Marzo de 1972 por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para contratación de estudios y servicios, según consta en la CLÁUSULA 30 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares en cuanto a las MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La CLÁUSULA 35 del Pliego de condiciones administrativas particulares establece, en cuanto a las PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, que *“el órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución”*.

Conforme al artículo 194 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: *“dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”*.

Conforme al Informe de la Jefa del Servicio de Contratación del Departamento Municipal de Hacienda, de 7 de octubre de 2011, *“la Ley permite aprobar modificaciones en los contratos, una vez perfeccionados, sólo cuando éstas se introduzcan por razones de interés público y obedezcan a causas imprevistas, añadiéndose además, la exigencia formal de que se justifique todo ello en el expediente... “*. En cuanto a las causas imprevistas que permiten la modificación, pueden considerarse como tales las **RAZONES DE AUSTERIDAD DERIVADAS DE LA CRISIS ECONÓMICA**.

Conforme al artículo 195 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Procedimiento de ejercicio. *1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, **modificación** y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.* *4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

Conforme al artículo 102 del RD 1098/2001. Procedimiento para las **modificaciones**. *“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la **previa audiencia del contratista** y la fiscalización del gasto correspondiente”.*

Conforme al artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 30/2007, de Contratos de las Administraciones Públicas. *Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos. Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la **necesidad de modificar las condiciones contractuales**, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

1. *Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
2. ***Audiencia al contratista** e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de **cinco días hábiles**.*
3. *Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
4. *Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Conforme al artículo 281 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público *“ el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación”.*

Habiéndose dado Audiencia por periodo de 5 días a las empresas, mediante notificación de 10 de enero de 2013, finalmente las condiciones de modificación del contrato consisten en:

- *Reducción de 40.000 € en el contrato con LUDOLAND de enero a agosto de 2013. Lo que supone pasar de un importe de 501.470€ a 461.470 €, o sea, una reducción del 8%. Esta reducción afectará a gastos de funcionamiento para materiales y actividades, y no prestación del servicio en salas de encuentro y cafetería durante el mes de agosto.*

- *Reducción de 51.210 € en el contrato con PRISMA de enero a agosto de 2013. Lo que supone pasar de un importe de 640.117 € a 588.907 €, o sea, una reducción del 8%. Esta reducción afectará a gastos de funcionamiento para materiales y actividades.”*

Habiéndose evacuado informe jurídico con fecha 9 de enero de 2013 por los Servicios Jurídicos municipales, en virtud del cual se informa favorablemente a la estimación de la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS CÍVICOS PERIODO 2011-2013, tal y como exige el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 30/2007, de Contratos de las Administraciones Públicas, para la modificación de las condiciones contractuales.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de junio de 2011, sobre delegación de competencias, el Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la **modificación** del contrato de SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE LOTES 1 Y 3 adjudicado a la empresa LUDOLAND, S.L., con C.I.F. B-01159482, para el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013, a través de **una reducción en el precio del mismo, para el periodo señalado, en la cuantía de 40.000,00 euros IVA incluido. Dicha reducción afectará a los gastos de funcionamiento para materiales y actividades, y no prestación del servicio en salas de encuentro y cafetería durante el mes de agosto.** La modificación se motiva en razones de interés público y para atender a causas imprevistas, por razones de austeridad derivadas de la crisis económica y en las condiciones aprobadas en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la **modificación** del contrato de SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE LOTES 2 Y 4 adjudicado a la empresa PRISMAGLOBAL SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L., con C.I.F. B-01284983, para el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013, a través de **una reducción en el precio del mismo, para el periodo señalado, en la cuantía de 51.210,00 euros IVA incluido. Dicha reducción afectará a los gastos de funcionamiento para materiales y actividades.** La modificación se motiva en razones de interés público y para atender a causas imprevistas, por razones de austeridad derivadas de la crisis económica y en las condiciones aprobadas en la presente propuesta de acuerdo.

TERCERO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de enero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Nº 8

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL S.A. EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL 2012.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desarrolla en estos momentos el Plan "VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL" con el fin de promover y gestionar tanto los proyectos y actividades medioambientales como los diferentes eventos a organizar dentro del ámbito de la celebración en el año 2.012 del VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL concedido por la Comisión de la Unión Europea a Vitoria Gasteiz, potenciando de esa manera el desarrollo medioambiental, cultural y turístico de esta Ciudad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, considera que en la consecución de los objetivos Green Capital es imprescindible la implicación del conjunto de la sociedad y que dentro de ella, resulta de crucial importancia la reflexión del tejido profesional y empresarial sobre las fórmulas a aplicar para hacer más sostenible su actividad, en el contexto de la Responsabilidad Social Empresarial.

Michélin es una empresa socialmente responsable y comprometida con las ciudades en las que tiene implantación. Michélin asume su responsabilidad de gran empresa procurando que su desarrollo sea asumible por el planeta, por la sociedad actual y por las generaciones futuras. Por eso se afana en encontrar el equilibrio entre el resultado económico y el respeto al medio ambiente, todo ello dentro de un modelo de respeto a las personas, tanto en el ámbito interno como en el externo.

Ejemplos de ello son nuestras actuaciones por un entorno de trabajo sano y seguro, por un empleo de calidad, por la formación y por el desarrollo de las personas; los planes para impulsar la diversidad y la igualdad de oportunidades o el apoyo a la creación de empleo ofrecido por la Fundación Michélin.

Y por supuesto nuestra contribución, mediante la innovación, a la disminución de las emisiones de CO₂ a través de la fabricación, distribución y venta de neumáticos cada vez más seguros, más duraderos y más eficientes.

Todas nuestras fábricas en España, están certificadas ISO 14001 desde hace más de 10 años.

Desarrollando neumáticos de bajo consumo de carburante y a través de nuestro compromiso con el desarrollo sostenible, el respeto al medio ambiente es una preocupación permanente que tenemos en cuenta en cada una de nuestras acciones. Porque trabajar para mejorar el medio ambiente es también una mejor manera de avanzar.

1. Por todo esto, y siendo Michélin una empresa con una sólida implicación en la vida local de la ciudad de Vitoria-Gasteiz y habiendo sido una de las primeras en adherirse al Pacto Verde, quiere ahora

contribuir a mantener el espíritu de la Vitoria-Gasteiz European Green Capital, y realiza al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una propuesta de colaboración. El ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dispone de un parque (sin tener en cuenta maquinaria, remolques y motos) de aproximadamente 175 vehículos en propiedad, distribuidos en los diferentes departamentos:

Bomberos	Policía local
Tráfico	Planificación cultural y fiestas
Salud ambiental	Medio ambiente
Parques y jardines	Zona rural
Cementerios	Espacio público
Deportes	Función pública
Informática	Asuntos sociales
Mantenimiento urbano	Servicios eléctricos
Promoción económica	Urbanismo
Hacienda	Servicios Generales
Mantenimiento Edificios	

2. Se estima, según información recabada en dependencias municipales, que en un año, aunque esta cifra está sujeta a variables, sustituyen sus neumáticos alrededor de 30 de estos vehículos citados.
3. Los vehículos del parque de bomberos y vehículos de Policía local, calzan neumáticos de invierno.
4. Actualmente, el servicio de reposición de neumáticos se realiza fundamentalmente en cinco talleres diferentes.

PROPUESTA

1. Michelin España Portugal S.A., a iniciativa de la fábrica de Vitoria, se compromete a equipar el parque de vehículos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz teniendo en cuenta los términos antes citados y asume el coste de la sustitución de los neumáticos durante el año 2013.

2. Michelin España Portugal S.A., equipará los vehículos antes citados con los neumáticos de sus gamas, de baja resistencia a la rodadura, respetuosos con el medio ambiente. Serán de su cuenta las reparaciones por pinchazos y el equilibrado de ruedas cuando sea necesario.

3. El cambio de los mismos se realizará en el centro especializado de Euromaster, perteneciente al Grupo Michelin y situado en el Alto de Armentia nº 6 de Vitoria-Gasteiz.

4. Si fuera necesario Euromaster se desplazaría para realizar el servicio correspondiente.

5. Tratándose de un parque de vehículos tan variado, la sustitución de los neumáticos se realizará bajo pedido con la máxima antelación posible, indicando la matrícula del vehículo, marca y modelo, y la dimensión de los neumáticos a reponer.

6. Los pedidos se realizarán por correo electrónico a una persona designada para ello, quien realizará las gestiones necesarias para que Euromaster disponga de las cubiertas solicitadas y pueda ponerse en contacto con el cliente para proceder a la sustitución.

7. La colaboración tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

8. Michelin realizará un seguimiento del número y coste de los neumáticos sustituidos, y podrá dar por concluida la colaboración, si así lo estima oportuno, una vez superado el número de vehículos anteriormente indicados. En ese caso, notificará la decisión por escrito.

Se considera conveniente que el mencionado proyecto se integre dentro del Plan "VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL y así en la promoción, divulgación y, apoyo al VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN Capital, en los términos del convenio que se presenta para su aprobación.

Visto el artículo 5º de la Ley de Bases del Régimen Local, y 112 del Real Decreto legislativo 781/86 Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de Delegación de competencias de 24 de enero de 2012, el Director General de Planificación Estratégica la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre **MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL S.A.**, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el Proyecto European Green Capital 2012.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de dicho Convenio de Colaboración y para la adopción de las medidas de ejecución del mismo, siempre que se hallen dentro del ejercicio de las competencias que legalmente ostenta.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a **MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL SA** a efectos de su suscripción y cumplimiento.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria- Gasteiz a 18 de enero de 2013

El Director General de Planificación Estratégica.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y CAFES LA BRASILEÑA, SA, EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL 2012.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desarrolla en estos momentos el Plan "VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL" con el fin de promover y gestionar tanto los proyectos y actividades medioambientales como los diferentes eventos a organizar dentro del ámbito de la celebración en el año 2.012 del VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL concedido por la Comisión de la Unión Europea a Vitoria Gasteiz, potenciando de esa manera el desarrollo medioambiental, cultural y turístico de esta Ciudad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, considera que en la consecución de los objetivos Green Capital es imprescindible la implicación del conjunto de la sociedad y que dentro de ella, resulta de crucial importancia la reflexión del tejido profesional y empresarial sobre las fórmulas a aplicar para hacer más sostenible su actividad, en el contexto de la Responsabilidad Social Empresarial.

Con motivo de la distinción como Green Capital europea, desde la contrata de limpieza de FCC, en el marco de acciones destinadas a potenciar e incentivar proyectos medioambientales innovadores, y en colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se ha desarrollado el Programa Reutiliza.

Con este Programa se pretende impulsar la prevención en la generación de residuos a través de la reutilización y la segunda vida de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles, enseres y otros materiales en buen uso, que el ciudadano desee retirar. Para ello, contamos con la colaboración de la ciudadanía vitoriana altamente implicada en los proyectos de respeto medioambiental y solidaridad.

- En este programa, el ciudadano podrá depositar, como si de un garbigune más se tratase, los enseres, aparatos eléctricos y electrónicos, muebles, libros y bienes similares de los que desea desprenderse. Estos materiales serán revisados por operarios que comprobarán la posibilidad de su reutilización, sin proceder a ningún arreglo o reparación.
- Los materiales susceptibles de reutilización serán almacenados y clasificados, generando un banco de datos informatizado que podrá consultarse vía web por los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz. <http://vitoriarecicla.com/reutiliza/>.

Hasta el momento (la actividad comenzó el pasado 16 de abril), han sido catalogados más de 5.000 artículos, y las visitas al "Reutilizagunea" superan ya las 1.200 mensuales. A medida que el programa es más conocido, aumenta la colaboración directa y el número de personas interesadas en el mismo.

Por parte de la gestora del proyecto FCC, se entiende que el hecho de que las empresas vitorianas apoyen el PROGRAMA REUTILIZA contribuirá a la difusión del mismo.

Así se ha propuesto la colaboración de Cafés La Brasileña: que, mediante un sorteo entre los ciudadanos colaboradores, ofrecería como obsequio – agradecimiento, 12 cestas anuales (una por mes) con sus productos por valor mínimo de 600€ anuales.

Se considera conveniente que el mencionado patrocinio se integre dentro del Plan “VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN CAPITAL y así en la promoción, divulgación y, apoyo al VITORIA-GASTEIZ EUROPEAN GREEN Capital, en los términos del convenio que se presenta para su aprobación.

Visto el artículo 5º de la Ley de Bases del Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/86 Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de Delegación de competencias de 24 de enero de 2012, el Director General de Planificación Estratégica la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre CAFES LA BRASILEÑA, SA y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el Proyecto European Green Capital 2012.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público para la firma de dicho Convenio de Colaboración y para la adopción de las medidas de ejecución del mismo, siempre que se hallen dentro del ejercicio de las competencias que legalmente ostenta.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa CAFES LA BRASILEÑA, SA a efectos de su suscripción y cumplimiento.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria- Gasteiz a 18 de enero de 2013

La Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:30 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:30ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **18 de enero de 2013** consta de 65 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2013ko urtarrilaren 18an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 65 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,